



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

CONVOCATORIA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS, EN FORMA DE AYUDAS Y EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A SUFRAGAR PARCIALMENTE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CULTURA EDUCATIVA POR PARTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y AMPAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA PARA EL EJERCICIO 2026. Expediente 2713/2026.

Artículo 1. Finalidad de la convocatoria, régimen jurídico y razones de interés público que concurren en la concesión directa de las subvenciones.

1. El objeto de esta convocatoria es regular el régimen de concesión de subvenciones directas en forma de ayudas destinadas a financiar parcialmente las actividades llevadas a cabo por los centros educativos y AMPAS de educación infantil, primaria y secundaria del ayuntamiento organizadas para el fomento de la cultura educativa, el aprendizaje de la lectura y la divulgación científica dentro del área de la educación durante el ejercicio 2026.

2. El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de los Corrales de Buelna tiene su amparo en el artículo 25.2 m) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios como competencia propia, la realización de actividades en materia de promoción de la cultura.

3. La concesión de las subvenciones directas en forma de ayudas y en régimen de concurrencia no competitiva previstas en esta convocatoria se regula por lo previsto en las misma y, supletoriamente, por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La Subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen el carácter de Subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art 14.3 c) y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de los Corrales de Buelna por concurrir razones de interés público y por quedar excluidas estas subvenciones del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión dado los colectivos singulares a los que se dirige y el objeto específico que con las mismas se pretende fomentar excluye la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, y sin que sea preciso justificar la imposibilidad de aplicar los principios rectores de publicidad y concurrencia en tanto que la aplicación de dichos principios se garantizan con la publicación de la presente convocatoria.

5. Las Subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas. En todo caso el importe de la subvención no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

6. Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente. En todo caso el importe de la subvención no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Actuación Subvencionable y requisitos para ser beneficiario.

1. La actuación subvencionable consiste en sufragar parcialmente los gastos derivados de la realización de actividades destinadas al fomento de la cultura educativa, el aprendizaje de la lectura y la divulgación científica dentro del área de la educación durante el ejercicio 2026.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los centros educativos y AMPAS de educación infantil, primaria y secundaria que tengan su domicilio social en el municipio de Los Corrales de Buelna y que desarrollen sus actividades en dicho término municipal, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Régimen económico de la convocatoria.

1.- El crédito total destinado a la concesión de las subvenciones recogidas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 9.000,00 euros distribuidos en las siguientes partidas presupuestarias 3230. 48007 y 3230. 48008 "Subvenciones a Colegios e IES" y "Subvenciones a AMPAS", que a su vez establecen un importe máximo de 5.000,00 Y 4.000,00 euros respectivamente en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

2.- En caso de no resultar suficiente el crédito disponible para aplicar los valores máximos indicados a todas las personas beneficiarias de las becas, se realizará una reducción proporcional para determinar la cantidad final a percibir sin exceder del crédito presupuestario.

Artículo 4. Gastos Subvencionables.

1.- Serán subvencionables gastos correspondientes a actividades educativas, efectuadas o a realizar en el ejercicio 2026.

2.- Tal y como establece el art. 31 de la ley 38/2003 de, 17 de noviembre, General de Subvenciones "Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones".





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

3.- Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del ejercicio 2026.

5.- No serán subvencionables ni se aceptarán actividades de tipo gastronómico derivadas de cenas o comidas de confraternidad de las personas asociadas. Sí quedarán contemplados entre los gastos subvencionados aquellos derivados de la adquisición, por parte del beneficiario, de alimentos/comestibles/refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada.

6.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar la adecuación del precio de los gastos que se justifiquen con los precios normales de mercado de bienes y servicios similares.

7.- Serán rechazadas aquellas solicitudes cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista, o cuya cuantía sea notoriamente desproporcionada en relación con el crédito global de la convocatoria y con el número de peticiones subvencionables.

8.- No serán subvencionables los gastos bancarios, comisiones por prestación de servicios bancarios, gastos telefónicos...

9.- Cuando las actividades objeto de este convenio hayan sido financiadas, además de con la aportación otorgada por el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos de otras entidades públicas o privadas ya sean personas físicas o jurídicas, deberá acreditarse en la relación de ingresos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades realizadas.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Los Corrales de Buelna acompañadas de la siguiente documentación:

- **Solicitud**, ajustada al modelo facilitado por el Ayuntamiento en el Anexo I.
- Fotocopia del **CIF** de la entidad.
- Acreditación de la condición del representante de la entidad.
- **Declaración** según el modelo del Anexo II, en la que se haga constar que el solicitante no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la presente convocatoria.





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

- **Autorización** para recabar datos de otras Administraciones públicas a efectos de tramitar las ayudas. El documento incluye también la autorización para el tratamiento y cesión de los datos de carácter personal según el modelo del Anexo III.
- **Ficha de terceros** según el modelo del Anexo, salvo que ya estuviera en poder de esta Administración y sus datos siguieran vigentes.
- Cualquier otro documento que, a juicio de las personas interesadas, deba ser tenido en cuenta por la Administración municipal para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de **30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. No obstante, si el último día de presentación cae en sábado, domingo festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la expresa aceptación de la presente convocatoria, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

Artículo 6. Órganos competentes.

1.- El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento será el Alcalde del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Artículo 7. Instrucción y criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante resolución de Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que se cumplen los requisitos exigidos en esta convocatoria y, si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

4. Las ayudas concedidas se otorgarán por una cuantía mínima de 500 euros y una máxima de 900 euros de acuerdo con los siguientes criterios:

- 3,50€ por alumno matriculado para los centros educativos de Primaria y ESO
- 2,80€ por alumno matriculado para AMPAS de Primaria y ESO.





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Artículo 8. Resolución y publicación.

1. La resolución que ponga fin al procedimiento contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma, poniendo fin en la vía administrativa.
2. Cuando se deniegue la subvención, el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. El acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.
- 4.- En todo caso, la concesión de las subvenciones se publicará en la base de datos nacional de subvenciones y en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley General de Subvenciones y la propia ordenanza municipal, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta convocatoria, las siguientes:

- 1.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma establecida.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano de competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 3.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tanto pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4.- Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, incorporando de forma visible en el material que se utilice.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualquiera otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Artículo 11. Justificación.

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

2.- La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, dirigida a la concejalía de Educación y Cultura y presentada en todo caso antes del 31 de enero de 2027.

3.- Por causas justificadas, podrá concederse una prórroga para la presentación de la citada memoria, previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada dentro del plazo ordinario de presentación, por un plazo máximo adicional de un mes.

4.- La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General de la Cuenta justificativa.

5.- La Cuenta Justificativa deberá contener la siguiente información:

a) Una **memoria**: En la memoria se indicarán las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades. Se deberá acreditar, asimismo que se ha cumplido con la obligación de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna en toda información, publicación o publicidad que se efectúe.

b) Una **relación detallada y numerada de todos los gastos** realizados en 2026 para el desarrollo de la actividad subvencionada, acompañado de las facturas originales y sus justificantes de pago. Las facturas deben:

- 1.- Ser originales.
- 2.- La factura deberá reflejar con detalle el concepto facturado con indicación de los bienes y servicios adquiridos, fecha de adquisición y éstos deberán tener relación directa e indubita con la actividad subvencionada.
- 3.- Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/12, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 - a) Numero de factura y en su caso, serie.
 - b) Fecha de expedición.
 - c) Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (BENEFICIARIO) de la factura.
 - d) NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - e) Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 - f) Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA. En su caso, retenciones fiscales y demás impuestos aplicables

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se podrán incluir en la justificación de la subvención.





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

c) Una **relación detallada y numerada de todos los ingresos** que se hayan empleado en el desarrollo de la actividad subvencionada y que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, con indicación del importe, procedencia.

6.- La falta de justificación o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo. También podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme a la Ley de Cantabria 10/2006.

7.- La justificación de la subvención por un importe menor al presupuestado en la solicitud, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

8.- El área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por Alcaldía, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

Artículo 12. Control financiero de la subvención.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de los Corrales de Buelna, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, y tendrá por objeto verificar las circunstancias a las que se el título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de los Corrales de Buelna.

Artículo 13. Reintegro de las subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de estas bases será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Régimen de recursos

Contra las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria, así como la desestimación presunta de solicitudes, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, si esta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados presenten cualquier otro que consideren procedente.

Los Corrales de Buelna a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo. Julio Arranz Ochoa

